J 1241/60

1858

D. Roberto Morata

Solicita se provea una plaza de Procurador en el Juzg.do de Ateca

Zaragoza

SELLO 4º AÑO 1858 10 Mrs

Exmo. Sor.

D. Roberto Morata oficial de esta capital pasante de Esmo. á V.E. respetuosamente tiene el honor de exponer: Que segun el reglamento de Juzgados, corresponde á el numero de sus Procuradores en los de termino, lo sea el de sus, y como en el de esta capital en la actualidad solo cuenta cinco; y reuniendo el exponente las circunstancias prevenidas por el indicado reglamento =

A.V.E. Suplica se digne ordenar se anuncie la vacante de la plaza de Procurador que falta en este Juzgado y que se proceda á la instruccion del oportuno espediente para su proposicion, Gracia que espera merecer de V.E.

Teruel 6 de Junio de 1858.

Exmo. Sor.

Roberto Morata

Exmo. Sr. Presidente de la Aud. Territ. de Zaragoza.

Zaragoza Dicr 7 Siete de Junio 1858 Sala 5to

El Regente, Juez Examinador Fiscal } Con antecedentes si los hubiere relativamente á la Provisa que se cita vacante, dése cuenta

Abarca

Certifico El infrascripto certifico: Que no hallándose en Secretaria, antecedentes relativamente á la Provisa que se dice vacante en Teruel, de orden del Señor Regente se ha oficiado se libre de aquella Ciudad en los terminos que aparece en el borrador que acontinuacion se inserta. Zaragoza dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Ramon Abarca

Sirvase V. remitir a esta Secretaria de mi cargo, por conducto del Sr. Regente, y a la mayor posible brevedad una lista nominal de los Procuradores de los juzgados de primera instancia de esa Provincia, con expresion de si hubiera alguna vacante, la que cubra por el tiempo de ley.

De orden lo participo a V. para su cumplimiento.

Dios G. a V. 2 Julio 58

[illegible]

Sr. Juez de 1ª Inst. de Teruel

[illegible] de nombrado [illegible] una plaza [illegible] juramento [illegible] por el de la [illegible] verificado el dia 30 de Junio últ., sin haber tomado posesion hasta el dia. Teruel 5 Julio 1858.

Pedro Melchor Iniguez

Zaragoza
Lll
Juzgado
Luis
Manuscrito
Fiscal

Cedejo

... Zaragoza dos de
Julio de mil ochocientos cincuenta
y ocho.

Ramon Abarca

Lista de los Prores. numerarios que se hallan en la actualidad egerciendo sus respectivos destinos en el Juzgado de 1ª Inst.ª de termino de la Ciudad de Teruel y su partido.

D. Andres Lazaro
Antonio Benito
Fernando María Rojo
Pedro Benito

Con fha. 29 de Oct.e últ.o fue nombrado D. Pedro Romero para una plaza de Prov.r y aprovado el afianzamiento prestado por dho. por S. E. la Sala de Gobierno del Trib.l de Teruel el dia 30 de Junio últ.o, sin haber tomado posesion hasta el dia. Teruel 5 Julio 1858.

Pedro Melchenigues

Secretaría

Zaragoza 7 de Julio de 1868.
Dese cuenta en Sala de gobierno

Remito á V. la lista nominal de los Prores. que hoy tiene en este Juzgado, segun la cual resulta una vacante en conformidad á lo dispuesto por el reglam.to y la causa de ello es por que no se ha presentado solicitud alguna para esa provision desde que me hallo desempeñando este Juzgado, puesto que cuando tomé posesion de él ya resultaba la vacante y fue dada por los

pocos negocios civiles
que se despachan
casi insignificantes
emolumentos, cantidad
apabido que incurso
licitara tal destino.

Lo tengo el honor
de manifestar a V.S.
en cumplimiento de
la carta orden de
hoy del actual que
acabo de recibir.
Dios gue. a V.S. m.s a.s
Madrid 5 Julio 1858.

Pedro de Echenique

Ilmo. Sr. Regte de la Audiencia de Zaragoza.

De 1858. Sala 86ª

...jase orden al Juez de Primera
...á la formación del oportuno
...tornación de la plaza de
...o en aquel Juzgado, con su-
...o en el Reglamento del Cuer-
...u medida.

Abarca

Burgos siete de Julio de 1856. Sala 3ª 1ª

Regente
Dn. Ramon
Barraz
Fiscal

Al superior oficio de V.S. dirijase orden al Juez de Primera Instancia de Belorado para que proceda á la formacion del oportuno espediente, para la provision de la plaza de Procurador, vacante en aquel Juzgado, con sujecion á lo dispuesto en el Reglamento de Juzgados, el que remitirá á su debido tiempo.

Barraz

Ylmo. Sr. Regente del Tribunal

6

La Sala de Gobierno de este
Trib.l en virtud de la comunicación
de V. de 8 del corriente y estado
q.e incluye, de los q.e vacantes
hallarse vacante una plaza
de Prov.r en [redacted] en cuya
se cree acordar en el día de
ayer lo q.e aunto Progide)
copia

Lo q.e comunico a V. p.a su cum-
plimiento y efectos consig.s
Dios G.e 9 Julio 58

(De)

p.r Juez Decano

9

Gobierno
en virtud
cion de V.
espetado
la que
vacante
comunica
le sirva
cion del
copia.
q.e dici
Juez de
es proce
del opor
para la
plaza
vacante

ben la vacante

de Prov.r p.a q.e los q.e quieran
optar á ella presenten en la
Sria. del Juzgado dentro del
termo de quince dias la
solicitud documentada

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA.

Secretaría.

La Sala de Gobierno de este Tribunal, en virtud de la comunicación de V. de 6. del corriente y estado que incluye, de la que resulta hallarse vacante una plaza de Procurador en ese Juzgado, le dirija acordar en el día de hoy el oportuno auto que copia.

" Al expediente y dirijase oficio al Juez del Partido para que proceda á la formación del oportuno expediente para la provisión de la plaza de Procurador vacante en

civil haciendose saber la vacante de Pros. p.a q.e los q.e quieran optar á ella presenten en la Sria. del Juzgado dentro del termino de quince dias las solicitudes documentadas

la aquel Juzgado, con
sujecion á lo dispuesto
en el Reglamento de
Juzgados; el que lo cum-
plirá en su Dist.

Lo que comunico
á V. para su cumpli-
miento y efectos con-
siguientes: rumando de oficio.
Dios gue á V. m.s a.s
Zaragoza 9 Julio 1856.

Ramon Bard

El Juez de 1ª Instancia, Suplente

cumpla lo dispuesto
te cosa orden
cala de Gobierno de
pl.: Jigúese los anun
dos en el parage
la capital y cala
e casa despacho de
endose tambien
ia oficial de la prov.ª,
se pasará copia
el Sr. Gobernador
civil haciendose saber la vacante
de Prov.te p.a J. los J. que quieran
optar á ella presenten en la
Sria. del Juzgado dentro del
termino de quince dias la
solicitud documentada

to. Guarde y cumpla lo dispuesto en la presente carta orden de S. E. la Sala de Gobierno de la Aud.a Territ.l: fijese los anuncios correspondtes en el parage público de esta capital y en la puerta de la casa despacho de S.a advirtiendose tambien en el boletin oficial de la prov.a á cuyo efecto se pasará copia del mismo al Sr. Gobernador civil haciendole saber la vacante de Prov.e p.a q.e los q.e quieran optar á ella presenten en esta Sria. del Juzgado dentro del termino de quince dias la solicitud documentada

El Juez de 1.a Inst.a

Ante

para hacer constar su
aptitud legal; y conté
nuese copia del mismo.
Lo mando y firmo el Sr.
Juez de 1ª Inst.ª de Teruel
y Tenp.ario á doce de
Julio de mil ochocientos
Cincuenta y ocho doyfe

Pedro de Lobenigue Antonio
Pedro Monte

Dilig.ª Doy fe, q.e comenzo á lo mandado en el
auto de arriba, en hagando al Sñr. Gobernador
Civil del anuncio correspondte. para su inserción
en el Boletin oficial, un edicto tres oficio,
fijando otro en una para fijarlo en la
puerta de la Casa de pabo de Sñr.ª, y parage
pbco. de esta Ciudad, q.e luego q.e lo haya entre-
gado al portero lo hfo.

Monte

Otra

10

Tambien doy fee q.e el anuncio judica
do, es del tenor siguiente = D. Pedro
de Lobenigue Magistrado Juez de 1ª Inst.ª de la Ciudad
de Teruel y su Partido D.ª Presidente
Hago saber, que hallandose vacante
una plaza de Sñr. de este Juzgado, los
q.e quieran optar á ella, prevenan
las circunstancias legales al efecto, pre-
sentan las solicitudes debidamente
documentadas, en la Secretaria de este
Sñr. Juzgado dentro del termino de
quince dias desde la fha. de este anun
cio. Dado en Teruel á doce de Julio
de mil ochocientos cincuenta y ocho =
Pedro de Lobenigue = Rubricado de Sñr.
Pedro Monte = Secio. = Doy fe, corte lo
dilig.ª firmo en la misma fha.

Monte

Sección de Fom.
Núm.º 264

En el Boletín Oficial
de esta prov.ª n.º 86
se halla inserto el
anuncio llamando
aspirantes á la
plaza de Procurador
de este Juzgado.
Dios guarde á V.S. m.ª
de Teruel 19 de
Julio 1878.
E. G. P.
Isidoro Gabarda

Señor Juez de 1.ª Instancia de esta Capital.

[illegible] Comandante
Comandante Principal
[illegible] del Sello

Antonio
Pedro Monte

[illegible]
Monte

to

del Expediente sobre [illegible] Comandante
Jefe del Sor Mariscal de Campo Gobernador
Militar de Navarra de Julio último sobre el sello
de papel.

Antequera

Pedro Moreno

Vista. Juzga unido del Expte

Moreno

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

Ilmo. Sor.

D. Roberto Morata y Cirnos vecino de la Ciudad de Teruel a V.S. con el debido respeto expone: Que lleva mas de quatro de pasante de Dho. y reune á demas de los documentos legales q. se exigen por el reglamto. de Juzgados, para el desempeño de una plaza de Procurador, el que actualmente Como hijo de Cirnos ha estado y esta instruyendo en negocios de Curia; y habiendose anunciado la vacante de una plaza de Prov. de este Juzgado se presenta apto para ello dentro del termino prefijado, y acompañando los documentos de su aptitud legal que se exigen por dho. reglamento

Por tanto

A.V.S. Suplica se sirva concederle

la referida plaza vacante de Procurador de este Juzgado; y será gracia que espera merecer de V. E. Teruel 26 Julio 1838.

Ilmo Sor.

Roberto Morata

Ilmo. Sr. Presidente y Sala de Gobierno de la Aud.ª Territ.l de Zaragoza.

SELLO 4.º AÑO 1838 40 Mrs

D. Felix Ruiz Alcalde Constitucional, y D. Pedro Antonio Presbitero Regente la Cuarta Alma de la Yglesia del Sor. San Pedro Apostol de la misma Vecindad

Certificamos: que D. Roberto Morata, y Cisneros, hijo de D. Pedro, ha residido en esta propia Ciudad, hasta el dia bajo buena conducta política y Moral, ayudando en el trabajo de la labranza á su referido Padre. Y para que conste á instancia del mismo libramos la presente en Teruel á catorce de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

Pedro Antonio

Felix Ruiz

D. Pedro Moreta y Lagasca, Ntro. por S. M.
1984 y uno de los del numero, colegio y juzgado
de esta Ciudad de Teruel, pro. de la misma &.

Certifico: Que D. Roberto Monta, clinico
no de esta propia vecindad, ha tenido
la practica de Ntro. desde primero de
Enero del año mil ochocientos cincuenta,
continua en ella hasta el dia de hoy,
despachando en la botica de Domingo,
cuatro cuartos libras y cinco dedos bien
puesto, y todos los comprendidos de varias
clases y naturaleza, manifestando en
todos los respectivos recipes, inteligen
temente dirigidos a los fines curativos,
y desempeñando fielmente todo lo con
cerniente a un Clinico de tal parte
de Dios que una patentemente

a obtener entre estos [illegible]
por [illegible] entre autoridades
de [illegible] [illegible] [illegible]
donde le convenga, [illegible] en
Gaceta [illegible] [illegible]
[illegible] a Teruel a veinte [illegible]
julio de mil ochocientos [illegible]
ocho

Pedro Montes

[illegible]

Legalizacion. Los infrascriptos [illegible] del Numero
de esta Ciudad damos fe: Que D. Pedro Montes
por quien se halla librada la certificacion que antecede
en calidad de titulo otro de los [illegible] del mismo numero
Colegio y Juzgados, y que los documentos que autoriza
son en [illegible] y forma como lo exige dicha certificacion
mencionada dando [illegible] [illegible] sellado con el sello menor
Real Colegio en Teruel a veinte y cuatro de Julio
de mil ochocientos cincuenta y ocho.

En testimonio de verdad

Manuel Javier Candoles
[illegible]

En testimonio de verdad

Juan Soler
[illegible]

SELLO 4º AÑO 1849 40 MS

Certifico yo el abajo firmado Regente la Cura de Almas de la Parroquial y Patrimonial Yglesia de Sn. Pedro de la Ciudad de Teruel; que en los cinco libros de esta Yglesia y en el de los bautismos al Tomo octava folio ciento seis se halla una partida que á la letra dice así ——

En la Ciudad de Teruel á siete de Junio de mil ochocientos treinta y uno, el abajo firmado Cura Parroco de la Yglesia de Sn. Pedro bautize solemnemente en su Pila un hijo de Pedro Morata y María Dolores Cisneros, conjuges, naturales y vecinos de Teruel. Nacio el mismo dia á las once de la mañana. Se le impuso por nombre Roberto. Abuelos Paternos Cayetano Morata de Pera hijo y Teresa Lagarca de Linares. Maternos Jose Cisneros de Perer de la frontera y Joaquina Flores de Teruel. Padrino Florentin Capilla á quien advertí su obligacion y parentesco espiritual. Y para que conste lo firmo. Pedro Marco Cura ——

Es fiel copia de su original de que certifico á la que me refiero, firmo, y sello con el de esta Yglesia. Teruel trece de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Luis Herrero Regte

Legalizacion 3 Los Señores publi

cor del Ilmo. Colegio y Juzgado de la presente ciudad que abajo signamos y firmamos, testificamos y damos fe: Que D. Luis Herrero por quien va librada la antecedente certificacion de partida de bautismo, es tal pbro. Regente de la iglesia parroquial y patrimonial de S. Pedro de esta ciudad como se titula; y á cuantos documentos libra y autoriza con dha. su calidad, firmados por el mismo y sellados con el de la referida su iglesia, como lo acostumbra que acredita, siempre se les ha dado, da y debe dar entera fé y crédito así en juicio como fuera de él: En cuyo testimonio damos el presente, sellado con el de nuestro Ilt. Colegio en Teruel á catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve.

En fehacientes = de verdad

Tomás Sanz

Derechos de legalizacion y sello gratis

In testim. de verdad

Ramon Herrero

Pbro. gratis.

En testim. de verdad

Raymundo Sanz

gratis

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL NUMERO DE LA CIUDAD DE TERUEL. Rl.

gerencia D. Joseph Sanz este dia presentada por D. Roberto Monta, me hallo autorizado esta Juzgª. dormentada como Secrio. del Juzgado, pone en razon de lo expedido á fin contenido. Teruel 10 de Julio de 1850 sobre

Pedro Monta

Auto. Segun lo expuesto dicendo, vuelva el expediente de su referencia, firmados como pueden los peticionarios la diligencia, devuelva original á S.L. Alcalde Constitucional de la Ciudad Territorial. Lo mandó y firmó el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Teruel á veintiocho de Julio de 1850 sobre rayado

Antemi

Pedro Monta

Nota Queda unido ya dicho
dicho este oficio

[illegible]

Secretaría

Zaragoza 27 Julio 858
se recibió en
esta Sala de gobierno

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V.E. el adjunto espediente formado para la provision de una plaza de Prov. de ascenso de esta Juzgado, á que ha presentado único aspirante D. Roberto Mata y Cisneros J. reune las circunst. que previene el reglam.to de Juzgados y de sugeto de buena conducta, aplicacion al trabajo y honradez, y á quien conviene acredor á q.

V. E. le conceda la gracia q. solicita.

Dios gue. á V. E. ms. as.
Teruel 28 Julio 1858.

Excmo. Sor.

Pedro de Echenique

Excmo. Sr. Presidte. y Sala de Gobierno de la Audcia. de Zaragoza.

...Sala Audcia. de Gobno.

...ente y al Fiscal de S.M.

Brava

...para el de q. se ha hecho la Fiscal

Exmo. Sr. Presidente y
la Audiencia de

Zaragoza cinco de Agosto 1858. Sala ultima de Gobierno

S. S.
D. Ramiro
Escobedo.
Iconna.
Ardid.
Aguasquin
Ft. Fiscal
Guillen

Al expediente y al Fiscal de lo Civil.

Vista / Vuelva el C. de para en este estado a la Fiscal

El Fiscal interino dice: Que D. Roberto Morata insta la formación de este expediente para la provisión de una plaza de Procurador que dice hallarse vacante, y que en efecto lo estaba, en el Juzgado de 1ª instancia de Alcañiz. Anunciada esta vacante del oficio se ha presentado este aspirante que el mismo Morata, quien justifica inmejorable conducta y buena conducta, y acredita mediante certificación librada por su propio padre D. Pedro Morata, Escribano y Secretario de aquel Juzgado, haber practicado desde principios del año 1850 en la escribanía del mismo D. Pedro. Sustituto del que suscribe la práctica de dos años que exige el art. 61 del reglamento de 1ª de Agosto

de 1864 debe entenderse práctica con Procurador á tenor de lo que está prevenido para la provision de iguales plazas en las Audiencias; mas como quiera que la jurisprudencia admitida sea la de considerar hábiles para el cargo de Procurador á los que han practicado con Relatores ó con Licenciados de Cámara ó de Juzgado; atendiendo á la larga práctica de D. Roberto Morata y á lo que acerca de sus cualidades expone el Juez del partido en su comunicacion de 13 de Julio, no se opone el Fiscal interino á que se confiera dicho espirante D. Roberto Morata la plaza de Procurador que se encuentra vacante en el Juzgado de 1ª instancia de Teruel.

Zaragoza diez de Agosto de 1868.

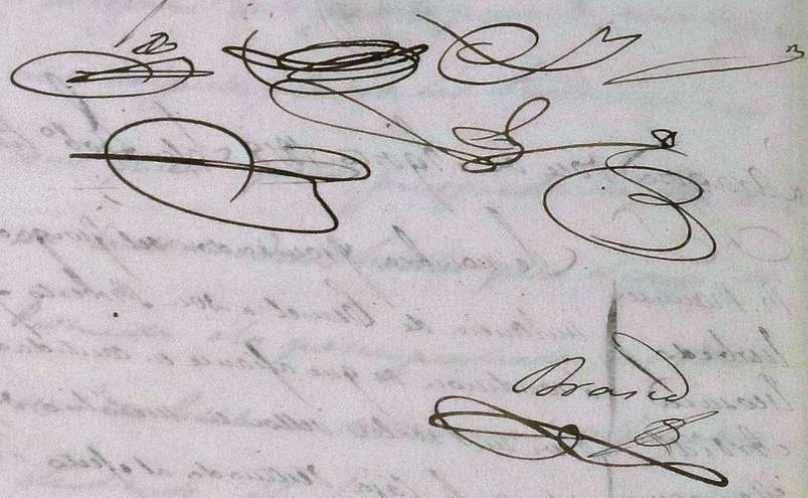
22

Zaragoza doce de Agosto 1868 Sala 2ª Lubo Ustarroz

D. Manuel Lubeto Secretario Arbid. Zaragoza Fiscal Guillen

Se nombra Procurador del Juzgado de 1ª instancia de Teruel á don Roberto Morata con la condicion de que afiance en calidad de prenda mil reales vellon en metálico depositados en la caja destinada al efecto ó cinco mil en fincas con hipoteca especial, libres de toda carga, testigo de abono y bajo la responsabilidad del Juez de 1ª instancia, para responder con ella suma a los resultas de un oficio mediante cuenta de que se tomará razon en el registro de hipotecas y archivará en la Secretaría del Juzgado remitiendo copia á esta Superioridad y aprobada que sea por la Sala de gobierno y obtenido por el interesado el correspondiente título preste en el Juez del partido el oportuno juramento y posesion. Así lo acor

Los Señores expresados al
margen.



Brasa

23 24

En el exp.te sobre provision de pro
tocolo vacante en esta Escribanía
de Ayuntam.to la Sala de Gobierno
de esta Audiencia en el dia
de ayer de Lustre dictar la
providencia siguiente

(Al margen) Mallen

Lo que comunico á V.S.a
en inteligencia y que se
lo haga saber al interesado
á los efectos convenientes. Dios
guarde á V.S.a muchos años.
Zaragoza 13 de Agosto de 1858

El Secretario de Gobierno
de esta Audiencia Territorial

Lic.do Dn Manuel Bernal y Gorra

1.a Instancia

Secretaría.

Tengo el honor de anunciar á V.S. el nombramiento de Prov. de este Juzgado, echo por S.C. la Sala de Gobierno en la Vacante ocurrida en fabor del Sr. D. Roberto Monta bes de la Cuadra, para que se sirva darle cuenta en Sesión del dicho nombramiento para los efectos oportunos. Dios guarde á V.S.D. Zaragoza 16 de Agosto de 1858.

Pedro de Labenique

Zaragoza 18 agosto 58

A su cumplimiento

D. Manuel Sánchez Ortiz Secretario de la Audiencia de Zaragoza

Sr. Dn. N.

Tengo el honor de
remitir a V.E. el
adjunto expediente
original en consulta
de lo que en último
se expresa.
Dios gue. a V.E. m. a.
Zaragoza 7 de Sete. 1858.

Sr. Dn. N.

Pedro de Echenique

Al Sr. Gefe Polo
Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Secretaria.

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V.E. el adjunto espediente original en union de lo que en el mismo se expresa.
Dios gue. á V.E. ms. as.
Huesca 7 de Sete. 1858.

Exmo. Sr.

Pedro de Echenique

Zaragoza y Sete. 9. de 858.

Devuelvase en vista de gobno.

Exmo. Sr. Presidte. y Subrogado de la Audiencia de Zaragoza.

1819 Sala de gobo

ute y del Real de Hacd

Obra

bra para ute Egecdo

GOBIERNO DE ARAGÓN

Zaragoza nueve de Setiembre 1819 a las de gobo

D. S.
Regente
Dno
Provisor
Fiscal

al expediente y al Fiscal de Sept

Obrado. Hoy vuelve de Stre para este Expdte
al Sr Fiscal

Cumplí
con lo que
Pedia
Sr Parque

El Fiscal de S. M. dice: Que en el expediente instruido en el Juzgado de primera instancia de Teruel para la fianza mandada prestar á D. Roberto Morata al nombrarle Procurador del mismo, se echa de menos la presentación de la escritura ó título que acredite debidamente á D. Juan Navarro y Dª Teresa Montor propietarios de la casa que se ofrece en fianza, con cuyo exámen se hubiera evitado no solo que el Escribano de hipotecas hubiese librado lo mandado por aquel Juez con la diminuta certificación que puso á foja 28 sto si que en vista nos habría impuesto con exactitud de la libertad y demás condiciones de la finca para apreciarla cual corresponde; por lo que el Fiscal ultima que la Sala podrá servirse acordar la devolución del expediente al inferior á fin de que este instruya lo debida

forma y remita cuanto que de menos acordase, y al
propio tiempo imponga al Ciudadano D. Manuel
Gomez Cordova la correccion á que se hizo acree
dor. Zaragoza catorce de Setiembre de 1858.

Zaragoza 17 de setiembre 1858. Sala 4ta

S.S.
Regente.
Duro.
Ramirez
Fiscal
Llanas

Como lo propone el Fiscal de
S. M.

comunicado del Fiscal de S. M. en esta Audiencia del expediente sobre provision de una plaza de Juez en este Juzgado en favor de D. Roberto Serrat y con las diligencias de asistencia practicadas por el mismo para responder a los reparos de su oficio, lo devuelvo con el siguiente informe

Copia

Y la Sala de gobierno de este Tribunal en 28 del corriente ha acordado el siguiente acuerdo Copia

Vista y a lo que ha lugar dado, devuelvase a S. S. las diligencias de asistencia con cuenta de folios y de las que se hubiere acordar lo que crea

Dios G. a V. S. muchos años. Teruel 26 Febrero 18

[illegible]

Sr. Juez de 1ª Instancia de Teruel

[illegible] al registrador de hipotecas para q. con lo que exponga [illegible] contra la misma y dispuesto comunicar el expediente a este Promotor fiscal para q. emita su dictamen, en vista del cual [illegible] de proveer lo que sea de justicia. Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Navarro Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por ante mi el infrascrito Escribano de que doy fe. Teruel veinte y siete Agosto mil ochocientos cuarenta y ocho.

D. Juan Navarro — Ante mi Tomas Manton

[illegible] Doy fe q. por los que lo suscriben [illegible]

[illegible] de esta ciudad [illegible] como mejor [illegible] la Audiencia [illegible] ciudad, á comision de [illegible] mil en fincas [illegible] poder cumplirlo [illegible] Como hipotecas especiales [illegible] propiedad q. habitamos, [illegible] propio Ciudad mencionada

[illegible] fiscal se reserva [illegible] la Casa, y con fiscal [illegible] nombrados en autos de [illegible] única es de cosa propia [illegible] cuenta q. se reservan [illegible] pase el expedicionario [illegible] de los cargos q. resulte

GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Juan Navarro y Dª Teresa Monton cagigo vecinos de esta Ciudad ante V.S. Sr. Juez de 1ª Inst.ª de la misma comparecemos como mejor en dro. proceda digo: Que ha sido nombrado por S.S. la Audiencia Territorial de este Juzgado D. Roberto Morales vecino de esta Ciudad, á consecuencia de lo que ha de asegurar en diez mil Ptas en metálico ó veinte mil en fincas con hipoteca especial libre de toda carga; y para poder cumplimentar lo ordenado por dha. superioridad, señalamos como hipoteca especial del referido aseguramto. una casa de nra. propiedad que habitamos en la actualidad en la Calle de Carrasco de esta propia Ciudad marcada con el nº 25

Por tanto

A.V.S. Suplicamos á. previa citación del Promotor fiscal se sirva nombrar los peritos á. fin de que previa inspección la citada casa, y con juro recibir declaración á los testigos de abono á. presentaremos en cuales declararán bajo su responsabilidad á. dha. finca es de nra. propiedad, y tiene el valor tanto en venta como en renta á. que ascienden segun la graduen los peritos: verificado así pase el expediente al registrador de Hipotecas para á. certifique de la carga y gravamen que contra la misma y dueños comparezca el apdo. á dho. Promotor fiscal emita su dictamen, en vista del cual sea de servir V.S. á. á. aprobar los diligs. bajo su responsabilidad y entrega a nros. los oficios que otorgamos en esta Ciudad veinte y siete Agosto mil ochocientos

D. Juan Navarro

Teresa Monton

Diligs. y Decreto ut. por los que lo suscriben de que doy fe

entregado este escrito en el dia de hoy para que dirá cuenta. Zaragoza veinte y siete Agosto año del sello

Serrano

Auto Por presentados se nombran en peritos p.ª el juzgado de la finca designada en este escrito, á D. Joaquin Iguala D. Juan Montemuro Maestros de Obras, hagan el avalúo y previa aceptacion y juramento verifiquen la tasacion en ella y cuenta, pudiendo despues declarar en los terminos prevenidos por Derecho caso: Hecho que sea examinen á Tres testigos de abono, al tenor de los extremos q.e se expresan, guarden dos despues el expediente al oficio de hipotecas p.ª q.e de certificacion de las cargas que resulta contra dha. finca y practicadas comuniquense al Promotor Fiscal en cuya citacion se actuará todo lo referido p.ª lo q.e se le citará desde luego, Lo mandó el Sor. Juez de 1.ª Inst.ª de Ejecucion y lo firmó en dha. ciudad veinte y siete de Agosto año del sello doy fe = Ldo. Joaq.n Iguala y Juan Montemuro = vale

Antonio Fuertes

Ldo. de Echenique

Ante mí

Tomas Serrano

Notif.on En seguida yo el Esno. notifique y leí integram.te el auto q.e antecede á D. Juan Montemuro y D.a Teresa Morton de mis conocimientos les dí copia literal y firmaron doy fe

Teresa Morton Juan Montemuro

Serrano

Hecho lo q.e mandó el Sor. Juez de 1.ª Inst.ª de Ejecucion, le entregué á Dn. Joaquin Iguala los autos originales y el testimonio de la finca designada en el escrito de fecha de hoy, para que verifique el avalúo de la misma, y para que conste lo firmo en Zaragoza á veinte y siete Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Serrano

Notif.on En seguida yo el Esno. notifique y leí integram.te el auto q.e antecede á D. Joaquin Iguala de mis conocimientos le dí copia literal y firmó doy fe

Joaq.n Iguala

Serrano

Declaracion de los peritos tasadores

En la Dha. Ciudad y dia antes

Ruego notifique y leí integram.te el auto q.e antecede á D. Juan Montemuro y D. Joaquin Iguala en sus personas les dí copia literal y firmaron doy fe = Lo enmendado doy = Juan Montemuro y D. Joaquin Iguala = valga

Juan Montemuro Joaq.n Iguala

Serrano

Notif.on Literal á veinte y ocho Agosto notifique y leí integram.te el auto q.e antecede á D. Antonio Fuertes Promotor Fiscal de esta Audiencia en su persona le dí copia literal y firmó doy fe = Entre renglones = Fiscal = vale

Antonio Fuertes

Serrano

Notif.on y juramento En la Dha. Ciudad y dia treinta de Agosto año del sello, comparecieron ante mí y testigos los Peritos de Obras D. Joaq.n Iguala y D. Juan Montemuro, á quienes notifique y leí integr.te el auto anterior en la parte q.e les concierne, y enterados dijeron q.e aceptaban el cargo, en cuya virtud juraron ante mí y testigos de haberse en el bien y fielmente, y firmaron con dha. mia doy fe

Juan Montemuro

Ldo. Echenique

Joaq.n Iguala

Serrano

Declaracion de los peritos tasadores En la Dha. Ciudad y dia antes

comparecieron los maestros de Obras D. Juan Chanterón y Bujeda y Pablo Pidelaserna, manifestaron; que á virtud de la notificación que les hizo en veinte y siete del actual, habían practicado ya el reconocim.to y tasación de la casa, y en su cumplimiento, ante dicho juzg.do y Escribano fueron juramentados en la forma ord.a y q.e antecede dijeron: que la casa está en la calle de Cervantes n.o veinte y cinco, confronta con casa de Luis Medina y de José Juncos q.e consta de una superficie de veinte y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados, tres pisos en altura, hallándose en buen estado de reparo, su tinden.a q.e es la calle capital es el de veinte y siete pies, y q.e en renta puede producir mil quinientos reales.

Que cuanto pueden decir y es verdad bajo del juram.to prestado. Leída le aprobaron y ratificaron, dijeron ser de cuarenta y cinco años de edad, y de vecindad y morada el primero, y de veinte y cuatro el segundo y no firmaron por no saber, doy fe = Vale.

Juan Chanterón

Derechos cincuenta rs.

Ante mí

Tomás Serrano

Diligencia de recepción de juramento } En la Ciudad de Teruel á treinta y una de Agosto del año de

sello, comparecieron ante mí Sec.a D. Pedro Romero, Pbro. y vec.o de la misma, D. Baltasar Ferrer, de oficio Grabador, de la propia vecindad y D. Ramon Franco, propietario ves.o de la misma, testigos de abono presentados para el objeto que tiene este expediente, á los cuales en fórm.a les recibió juram.to que prestaron en legal forma, bajo el cual ofrecieron decir verdad de cuanto supiesen y fuesen preguntados, y firmaron la presente con dho Sr. Juez de que doy fé

Ramon Franco

Pedro Romero

Baltasar Ferrer

Ante mí

Tomás Serrano

Declaración de D. Pedro Romero Testigo de abono de 27 años firma } En dha. Ciudad y día estando á prevención dicen Sr.a el testigo juramentado

D. Pedro Romero, quien enterado de todos los extremos que comprende este expediente dijo: Que la casa que se afirma es propia de D. Juan Navarro y de su esposa D.ª Teresa Montoro: que los veinte y seis mil rs. en q.ª se halla tasada es justo valor y q.e si se enagenara por menor precio, por efecto de dha. obligacion, se compromete a dar la diferencia que en caso resulte. Leida se afirma y ratifica, dijo ser de veinte y siete años y la firma con su hija. Doy fe

Pedro Romero

Ante mí

Tomás Serrano

Testigo de abono
D. Ramon Fano
de 31 años firma

Acto continuo compareció ante su Juzgado el testigo juramentado D. Ramon Fano, quien enterado del objeto y extremos q.e comprende este expediente dijo: Que la casa que se afirma, es propia de D. Juan Navarro y de

su esposa D.ª Teresa Montoro: Que el valor de veinte y seis mil rs. q.e le dan los peritos es justo precio, y q.e si llegara a enagenarse por efecto de dha. obligacion y resultase vendese en menor precio, se compromete a dar la diferencia q.e en su caso resulte.

Leida se afirma y ratifica, dijo ser de treinta y nueve años de edad y la firma con su hija. Doy fe

Ramon Fano

Ante mí

Tomás Serrano

Testigo de abono
D. Baltasar Ferrer
de 27 años firma

En seguida compareció ante su Juzgado el testigo juramentado D. Baltasar Ferrer, quien enterado de todos los extremos q.e comprende este expediente dijo: Que la casa q.e se afirma es propia de D. Juan Navarro y de su esposa D.ª Teresa Montoro: Que el valor en venta ó en capital q.e le han dado los peritos es el justo precio de ella y q.e

si se le ingenuase por espacio de [illegible]
ganancia, se compromete á dar la diferencia de precio que en su caso resulte.

Leida se afirmó y ratificó, dijo ser de treinta y siete años y lo firmó con su Sria. doy fe.

Baltasar Ibarra

Ante mí

Manuel Serrano

Diligª. Doy fe, q. á los fines prevenidos en el auto que precede, he entregado este espediente al Sr. Contador de hipotecas de la capital. Doy fe mismo.

Serrano

D. Manuel Jorreu Cordobés Vecino del Sr. Fdo (q. D. g.) del Numero Colegio y Juzgado de la Ciudad de Teruel y Contador de Hypotecas del mismo

Certifico: Que desde el dia primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete en que D. Juan Navarro y Dª Teresa Morton consortes vecinos de esta Ciudad, adquirieron por compra una casa señalada con el numero veinte y cinco en la calle de Carreras de esta Ciudad y consorte con otra de Luis Soldevila y Dª Juana segun fecha segun retorno razon en este oficio de hipotecas en el dia diez del mismo mes, no resulta haberse presentado asiento ninguna otra cesion por la cual los esposados D. Juan Navarro y Dª Teresa Morton hayan contraido alguna obligacion sobre la espresada casa. Para que conste en cumplimiento de lo mandado lo certifico y firmo en Teruel á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Derechos doce r.s

Manuel J. Cordobes

Diligª. Doy fe que en este dia me han sido devueltos estos espedientes por el Sor. Contador de hipotecas, y no se entregado al Promotor Fiscal á los fines acordados. Teruel dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis

Serrano

El Promotor Fiscal Sustituto, en vista de este espediente Dice: Que nada tiene que oponer, respecto á los testigos de abono, por conocerles personalmente y saber son personas vecinas y de arraigo.

En cuanto á la certificacion que antecede del Contador de Hipotecas cree el que suscribe deberá hacerse estensiva á mas tiempo, aunque no finca la adquisicion en la epoca que cita. Sin embargo si V.S. cree que esta circunstancia no es indispensable, puede aprobar estas diligencias, pues este ministerio repite que nada tiene que oponer por lo demas. Teruel tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Antonio Fuentes

Santo. Cúmplase lo expedecente
el Contador de Hipotecas
para que con respecto a
los libros de cargo que se
dirijan en él adquirió la casa
D. Juan Navarro y Dª. Ger-
trudis Montón en todo o en gra-
vada Juzgado de primera
instancia de Teruel tres de
Setiembre año de mil ochocientos

Rubricado

Antonio
Tomás Serrano

Diligª. Dijo Jefe, que en el mismo día se
pasado este expedte al Contador de Hipo-
tecas á los fines q. se indican q. doy fe. Teruel

J. Serrano

Certificación El infrascripto Contador de Hi-
potecas de este partido: Certifica: Que al
tiempo de adquirir D. Juan Navarro y Dª
Gertrudis Montón la casa que se expresa en este
expediente; y según resulta de la toma de razón
de la cuenta que se expresa en la certifi-
cación que precede, la referida casa tiene
una carga que es de tres mil doscientos reales
vellón de capital de un censo a favor de la
Iglesia de Sta Andrés. Como así resulta del
libro perteneciente a la riqueza urbana de esta
Ciudad a que me refiero. Para que conste lo
firmo en Teruel á cuatro de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y seis.

Manuel J. Lozano Rubricado

Diligª. Dijo Jefe q. en el día expresado se dio
cuenta de lo mandado por el contador de hipotecas

J. Serrano

Visto Atendido á q. en la circular de la Dirección de
Gobierno extraordinaria con R. la Audiencia
territorial se manda que como se relacionan
en todas fincas se hallan estas libres de
toda carga, y considerando que la carga que
se dispone si bien existe se halla en
el Capital de tres mil doscientos rs. se halla
prescrita en virtud de la ley citada, y en lo

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA.

Secretaría.

Comunicado al Fiscal de S.S.ª en esta Aud.ª el expediente sobre provisión de una plaza de Prov.te de Juzg.do en favor de D. Roberto Esparza, con las diligencias de afianzamiento prestado por el mismo para responder á las resultas de la oficio, lo revolvió con el siguiente escrito.

"El Fiscal de S.S.ª dice: Que en el expediente instruido en el Juzgado de Primera Instancia de Teruel para la fianza mandada prestar á D. Roberto Esparza al nombram.to de Prov.te del mismo, se echa de menos la presentación de la escritura ó títulos que acrediten debidamente á

tanto cuanto todavía de la obra[illegible] con.te lo que [illegible] parece [illegible] en lo [illegible] dad á [illegible] por sí á S.S. [illegible] tiene conforme, devolviendo original á la misma para [illegible] volver. Zaragoza [illegible] del.a Audiencia de la Ciudad de Teruel [illegible] tido, á [illegible] treinta y seis [illegible]

Antonini

Pedro de Echenique

Tomás Esparza

Dilig.ª Con la misma fha. se eleva este expediente á la superioridad, doy fé.

Esparza

[illegible] lo dispuesto [illegible] en de la Audiencia inserto [illegible] el expediente [illegible] remitida, con [illegible] al Promotor [illegible] cata, con cuanta [illegible] de adquisición [illegible] para Hacienda, [illegible] dictando así mismo [illegible] las cubiertas [illegible] las pensiones del censo que gravita sobre [illegible] finca: Se encarga á D. Manuel Gomez Cordobes, que en lo sucesivo no incurra en defectos como el presente, bajo el concepto de que de lo contrario se le hará de cumplimiento mas severo. Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia

GOBIERNO DE ARAGON

D. Juan Navarro y Dª Teresa Montes, propietarios de la casa que se cita en la ficha, con lugo esa vecindad se hubiera evitado no solo que el Juez de primeras hubiese faltado lo mandado por aquel Juez con la diligencia de tasación que corre á folio 28 vuelto, sigue su vista nos habria inquietado en la tranquilidad de la libertad y demas condiciones de la finca para apreciarla en el que corresponde; por lo que el Fiscal estima que la Sala podria servirse acordar la revolucion del expediente al inferior á fin de que lo instruya en debida forma y remita con lo que se hubiere acordado y al propio tiempo interponga el Escribano Don Emanuel Gomez Cordoves la correccion á que se hizo acreedor.

Y la Sala de gobierno de este Tribunal en 28 del corriente, se sirvió dictar el siguiente acuerdo

"Como lo propone el Fiscal de S. M."

En su virtud, y á los efectos acordados, devuelvo á V. las diligencias de apremio inquietas de diez folios, y se ha que le ser servirá mandar el recibo.

Dios g. á V. S. muchos años. Zaragoza 26 de Setiembre 1819.

Ramon Bara

Diligencia. Recibida la anterior providencia inserta en el expediente á la superioridad, doy fé.

Gervasio

Cumpla lo dispuesto Gobierno de la Audiencia providencia inserta con el expediente remitida, con se saber al Promotor Montes, con encargo de adquisicion D.ª Teresa Montes, acreditando animo en estos cubiertas las pensiones del censo que gravita sobre dicha casa: Se encarga á D. Manuel Gomez Cordoves, vecino no incurra en defectos como al presente, bajo el concepto de que de lo contrario se le hara de cumplimiento mas severo. Lo mandado

El Sr. Juez de primera instancia

SELLO 3º AÑO 1862 4. Rs

plimiento Guarden y cumplan lo dispues-
to por S. E. la Sala de Gobierno de la Au-
diencia Terr.l en la providencia inserta
en la presente orden, que con el expediente
á que se contrae cuando remitida; con-
testen su recibo; hagase saber al Promo-
tor Fiscal, y á D. Roberto Monato, con encar-
go á este presente la Escr.a de adquisicion
que D. Juan Navarro y D.ª Teresa Montor,
de la casa of.a de hipoteca, acreditando asimis-
mo, hasta que año tienen estos cubiertas
las pensiones del censo que gravita sobre
dicha casa: Se encarga á D. Manl Gó-
mez Cordobes, of.a en lo sucesivo no incurra
en defectos como al presente, bajo el con-
cepto de que de lo contrario se le hara de-
mostracion mas severa. Lo mandan-
el Sr. Juez de primera instancia

Dibrig.ª

Dirijo á la superioridad, doy fé

Serrano

de Escuela y lo firmo en ella a
seis de Octubre año del Señor, doy fe
Pedro de Lubenques
Ante mí
Ramón Serrano

Nota Se ha anulado el sello, doy fe
Serrano

Notif.ª En el mismo día notifiqué
y leí íntegramente el auto anterior
y la providencia inserta en la carta
orden que precede, al Promotor Fis-
cal, en su persona, le dí copia lí-
teral y firmo doy fe
Capilla
Serrano

Otra A seguida notifiqué y leí íntegramente la providencia inserta en la precedente carta orden y el auto de cumplimiento q.e le antecede, en la

parte q.e le concierne, á D. Roberto Alvarado, en su persona, le dí copia literal, haciendole el encargo q.e previene, y firmo doy fe
Roberto Morato
Serrano

Otra Acto continuo notifiqué y leí íntegramente la providencia inserta en la anterior carta orden y auto de cumplimiento q.e le antecede, en la parte que le comprende, á D. Manuel Gomar Cordobes, en su persona, le dí copia literal y firmo doy fe
Manuel G.z Cordobes
Serrano

Dilig.ª Doy fe, de q.e por D. Roberto Morato se me ha entregado la letra de adquisición por D. Juan Navarro y D.ª Teresa Alvarado, de la casa que se hipoteca y un recibo q.e acredita hallarse al cor-
riente satisfecho el censo q.e dicha casa tiene contra sí.
Dorsal nueve de Octubre año del sello
Serrano

Auto Viene á continuación la escrito, y comuníquese este expediente al Promotor Fiscal, librando él oficio por duplicado. Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia de Zaragoza y lo firma en ella á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, doy fe.

Antemí

Ante mí

Eduardo Iguzquiza

Tomás Serrano

Dilig.ª Quedan unidos á continuación. Doy fe.

Serrano

Notif.ª y entrega En el mismo día notifiqué y entregué el auto anterior al Promotor Fiscal, en su persona, le dí copia literal y le entregué este expediente, firma doy fe.

Capilla

Serrano

El Promotor Fiscal del Juzgado en vista de estas diligencias, dice: Que habiendo leído las diligencias que el Promotor Fiscal de S. M. tiene obtenido en este expediente y practicado en el mismo cuanto tiene por conveniente proponer y lo que la Excma. Sala de Gobierno tuvo a bien acordar en veinte y tres del que cursa, aparece al folio veintiuno, el que suscribe entiende que las mencionadas diligencias se hallan practicadas con arreglo á derecho y a lo prevenido en las instrucciones vigentes sobre esta materia, sin que por su parte tenga nada que oponer a las manifestaciones de los Peritos, de los Peritos del abono, en cuanto á la última

certificación del Contador del Regis-
tro; y habiendo dispuesto) y de la Casa
perteneciente de la) Casa que se ha
de apreciar resulta que la Hipote-
da finca) urbana tiene un censo de
tres mil doscientos reales con de rédi-
to, con reversión y diez reales de anua
pensión, resultando de la declara-
ción de los peritos que su valor ca-
pital es de veinte y seis mil reales con,
respondiendo los testigos del abono de
aquel abalúo y pagadas al comien-
te las pensiones, segun aparece del
recibo del folio cinco, todavía queda
la cantidad de veinte y dos mil sete-
cientos reales con cantidad que cubre
la de los veinte mil que ha de apre-
ciar el referido Morata, y esto
aun cuando se deuno dejara de
pagar las veinte y nueve pensiones

que se le podrian reclamar en la casa.
Por todas estas consideraciones, procede en
concepto del que suscribe que por el
Juzgado se apruebe esta diligencia en
la forma prevenida por el testamen-
tario, sin perjuicio de limitadas regi-
rales a la superioridad como se dis-
pone en el citado oficio del folio cin-
cuenta para su aprobacion. El Juz-
gado no obstante resolverá lo que es-
time mas procedente. Benicarlo
de Octubre de mil ochocientos cincuen-
ta y ocho = los enunciados = Bren-
dria = valen
=
D. Florentino Capilla

Diligª Doy fé de que en este dia se han

presentado de oficio con documento del expediente á que se refiere Pernales nueve octubre mil ochocientos veinte y cuatro

Vista la vista

Vistas estas diligencias,

ILUSTRES AÑO 1858 60 Rs

y considerando que aun rebajando del valor de la casa el Capital del censo que gravita sobre ella y las veinte y nueve pensiones que en caso de no pago podrian pedirse, queda lo suficiente para responder al afianzamiento por que se hipoteca, se aprueban las mismas bajo la responsabilidad de su Señoría, el que interponga su autoridad y decreto judicial en la manera mas conforme para su mayor validez. Otórguese la correspondiente escritura de fianza, y tomada razon en el oficio de hipotecas, se librará copia de ella para elevarla á S.S. la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial, archivándose la original en la Secretaría del Juzgado. Mas antes de llevarse efecto lo que se ordena, elevese este expediente

original á dicha Sala para la aprobación ó enmienda del presente auto. Lo mandó el Sr. Juez de primera inst.a de Benel y su partido, y lo firmó en ella á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, doy fé.

Ante mí
Pedro de Echenique
Ramon Serrano

Dilig.a Doy fé, que por el correo de hoy se elevó este expediente á S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial. Benelguiza de Octubre año del sello

Serrano

Sala de Gobierno
Secretaría

Ilt.mo Sor.

Tengo el honor de elevar á la superior aprobación de V.S. el expediente instruido para el afianzamiento del cargo de Procurador de este Juzgado de D. Roberto Morata.

Dios gue. á V.S. ms. as. Huesca 18 Octubre 1858

Pedro de Echenique

Zarag.a y Oct.e 17. de 858.
Dese cuenta en Sala de gobno

Ilt.mo Sor. Regente de la Aud.a de Zarag.a

de 1888 Sala de Gob.o

nte y al Fiscal

Bravo

e otra, por derte

Zaragoza veinte y una de Obre 1888 Sala de Gob.no

SS.
Regente
Juez
Primer
fiscal
Secretario

A su expediente y al Fiscal

de Sala

Rubrd

(Sola) Hoy veinte y tres de Obre para este
Expediente al S. Fiscal

Por los derechos del Real
Sr Fiscal cuatro Vns
Canelo

El Fiscal de S. M. dice: Que por mas que los peritos que han justipreciado la casa que D. Juan Navarro y D.ª Teresa Morton ofrecen en fianza, han regulado su valor en la cantidad de veintiseismil reales vellon, es lo cierto que en el mes de Diciembre último la adquirieron dichos consortes por la suma de diecisiete mil reales mas el capital del censo á que está sujeta que son treinta mil doscientos reales, de modo que en mas ó menos no llega á la cantidad de veinte mil que se le ha designado; y tanto por esto como por la clase de obligacion que sobre dicha casa gravita, el Fiscal no la reconoce admisible para asegurar las resultas del oficio de Procurador otorgado á D. Roberto Morata, y cita una que la Sala tiene por desestimada dicha fianza. Zaragoza veintisiete de Octubre de 1858.

Zaragoza veinte y ocho de Obre 1858. Sala Gobo.

Dl.
Regente.
Duro.
Romeo
Ulicar
Lasuar

Cumplié Don Roberto Morata el apercibimiento presentado hasta en la cantidad necesaria para las resultas del oficio que le fue conferido.

Morata

Comunicado al Fiscal de S. M. el
afirmativo puesto adjo por D. Roberto
Morata para responder a los re-
sultas del oficio de Dor con. fe-
cha de la devolucion con el si-
guiente Decreto

Copiese

Y la Sala de gobierno de este Dor
en sesion celebrada ayer se sirvio
dictar el acuerdo siguiente

Copiese

De orden lo comunico a V.S.
para que disponga se entere al referido
D. Roberto Morata y firmado con-
siguiente —

Dios Gue — 29 Obre 18
J.ª

V. Rubio de 1.er Sent.e Fiscal

de gobierno

guiente de
nda cumpli-
cia de veinte
mediará pa
echo en ra
la orden
de-

Zaragoza treinta de Abril de 1818 Sala de gobierno

S.S.

Regente
Duro
Ramirez
Vicente
Larrea

Hagase saber a D. Roberto Guerrero en lo preciso terminado de cumplimiento con lo mandado en providencia de veinte y ocho de Octubre ultimo, quedando sin efecto el nombramiento de Teniente de Alcalde en favor, a cuyo efecto dirijase la orden oportuna al Juez de Torrero.

la Sala de Gobierno de este Trib.l
ha venido acordar en sesion de ayer
lo haga saber a D.n Roberto Alcarta
nombrado Juez de este Juzgado 1.o inter-
do previo juramento de cumplir con
cumple con lo acorda-
do por la Superioridad en provid.a de 28 de
Otbre ultimo y comunicada el 29, queda-
rá sin efecto el nombram.to echo a
su favor.

De orden lo participo á V.S.
p.a q.e disponga se notifique el Acuerdo,
dando parte de q.e lo ha cumplim.to

Dios Gu.e V.S. 31 Otbre 18

El Juez del 1.o Inst.a de Teruel

Teruel 31 Octubre 1818

Roberto Monzón

ENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA.

Secretaría.

Comunicado al fiscal de S.M. el afianzamiento ofrecido por D. Roberto Morate para responder de las resultas del oficio de Pror. aunque fue agraciado, lo devolvió con el siguiente escrito.

El fiscal de S.M. dice: Que por ofrecer que los peritos que han justipreciado la casa qued. Juan Navarro y D.ª Teresa Montoto que en fianza, han regulado su valor en la cantidad de 16000 Rvn, es lo cierto que en el mes de Junio último la adquirió con otros consortes por la suma de 16000 R.

Oral en sesion celebra-
da ayer se dirigió al ac-
tual la providencia
siguiente:

"Enterado D. Ro-
berto Sposata del auto
de procedimiento pronunciado
hasta en la cantidad
necesaria, pase las actua-
les al oficio que le
fue conferido."

De su orden lo comu-
nico á V. S. para que disponga
se entere al referido
D. Roberto Sposata
y efectos consiguien-
tes.

Dios

Cumplase lo mandado enlapresente
orden; Juzgue sobre dn. Roberto
Monte pongase por cum-
plido. y q.e ordena.
Lo mando S.n Juan de la
Vuesta de Abril a doce de 1818
ante mi sello y firma

Pedro de Lebenjes

Antemi
Mariano Navarro

Notifique Acto seguido notifique lo
presente dando la misma y
orden q.e lleva a dn. Roberto
Monte entregandole copia
Abril S.n Juan
Roberto Monte

D. Roberto Monasterio vecino de esta capital en mi nombre propio parezco ante V.S. Juez de 1ª Inst.ª de la misma y su partido y como mas haya lugar digo: Que se me haga saber la providencia acordada por S.E. la Intend.ª y Jefe superior político de esta provincia de fecha de ayer en la que se manda librar orden para completar de veinte mil rs. vn. que se me exige para poder desempeñar el destino de Prov.r de este Juzgado; y asimismo se me entregue la escritura de la adquisicion de la finca que en la misma se contiene, la cual es propiedad de D. Juan Moreno y que expongo, como adquirida por mi padre por muerte de este respectivo padre D. Nicolas Monasterio, para lo cual ha de pasar dicha compra a hacer practicado me juro de aumentar el valor de la compra

Por tanto

A V.S. suplico que teniendo por presentado este escrito con la Real orden referida se sirva

mandan sea tasado el huerto por dos peritos
con citación del Promotor fiscal, y veri-
ficado se reciban los testigos de abono
q. así hecho, se pase el expediente al Contador
de hipotecas para q. certifique de la libertad
de la finca en treinta años contados desde
el día, y q. se oficie á la Admon. de
Hacienda como q. cuota. finca la
lleva el D. Juan Navarro en contribu-
ción; y después se comunique q. este expedte.
al Promotor fiscal para q. exponga
y acuerdo q. este diga se repitan mejo-
res las diligs. ó la superioridad q. no proce-
dan por ser conforme á justicia lo
otros. los días q. van á hacer los Peritos
podrá ocurrir se tenga necesidad de
practicarse las diligs. q. llevo citadas
y á fin de no retardar el apremio
dejando de las mismas = Lo pido así
se sirva habilitar los días feriados q.
restan próximos. Pido justicia salvo error.
Teruel 6 Xbre y tres de 1862. Año del sello.
Juan Navarro. Teresa Montero. Roberto Morales

Auto. Por presentado con la Escritura que se acompaña: tómese
á las diligencias de su razon: Procédase al justiprecio del
huerto por dos Peritos que se nombran en tales á D. Joaquin
Igual y D. Manuel Fuentenebro ambos Agrónomos de
esta Provincia residentes en esta Capital; á los cuales
se les haga saber, y previa aceptacion y juramento
justifiquen la valoracion, dando despues declaracion
jurada de la misma bajo la responsabilidad establecida
para tales casos: Verificado lo cual recíbase la de tres
testigos de abono y hecho pasese el expediente
al Contador de hipotecas y se oficiará á la Admon de
Hacienda pública á los objetos que se expresa, acordando en
su vista lo demas necesario. Practíquese todo con citacion
y audiencia del promotor fiscal; y por lo que respec-
ta al primer otrosí se habilitan por jurídicos los dias
festivos que sean necesarios. Lo mandó y firmo el Sor
Juez de 1ª Instancia de Teruel a veinte y cuatro de
Diciembre año del Sello doy fe.

Pedro de la Cabezuela — Antonio Mariano Alvarez

Notificacion. Seguida notifique y leí íntegramente el
auto que antecede á D. Roberto Morales de su persona
le dí copia literal y firmo doy fe

Roberto Morales — Ante mí

Otro. Acto continuo notifique y leí íntegramente el auto que

GOBIERNO DE ARAGÓN

antecede a D. Juan Navarro y Dª Teresa Morton en sus propias hs di copia literal y firmaron doy fe

Juan Navarro Teresa Morton

Citacion. Seguidamte notifique y leí integramte el auto que antecede a D. Antonio Fuentes Promotor fiscal sustituto por subrogacion del propietario en su persona le di copia literal y firmo doy fe

Antonio Fuentes

Notifn aceptacion y juramento de los Peritos

En dicha Ciudad y dia veintiseis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: comparecieron ante las personas judiciales D. Joaquin Yguala y D. Manuel Fuentenebro, peritos Agrimensores de esta provincia residentes en esta Capital y en su virtud les notifique y leí integramte el auto y el Real Decreto anteriores en sus personas hs di copia literal de su parte

SELLO 1º AÑO 1858 32 Rs

bastante y aceptaron dichos cargos los cuales juraron en forma por Dios y una señal de Cruz hacer fiel y fielmente su desempeño de lo que fueren requeridos en cuyo acto firmaron esta diligencia con S.S. de que doy fe

Joaquin Yguala

Ante mi Manuel Fuentenebro

Declaracion de los Peritos.

En el mismo dia comparecieron ante el propio Sr. Juez los Peritos Agrimensores D. Joaquin Yguala y D. Manuel Fuentenebro de esta provincia residentes en esta Capital, quienes juramentados en forma por S.S. en virtud de lo que se les tiene ordenado Dijeron: Que han reconocido el Huerto situado en la partida de Valparaiso a las afueras de esta propia Capital regado y termino de la misma de la propiedad de los consortes D. Juan Navarro y Dª Teresa Morton vecinos de esta Ciudad el cual consta de cuatro fanegas de sembradura de primera calidad y su valor en venta a cuatro mil reales vellon por cada una y la casa de

GOBIERNO DE ARAGON

nueva planta que se ha construido en dicho Convento la gradúan de precio en catorce mil reales por cuyo contexto todo el huerto en conjunto lo tasan en treinta mil reales vellon con cuenta y mil reales en renta por cuya cantidad lo tasan segun se les ha sabido y entendido. Lo dicho lo ratificaron y ratificaron firmaron el primero de veinte cuatro año y el segundo de treinta y cuatro y lo firmaron con S.S. doy fe, y que para que en el caso en procedencia a Rebaja de dicha tasa y cuenta se obligan de hacer la satisfaccion la diferencia que resultare de menos precio. Lo dicho lo dicen y firman y ratifican y lo firman con S.S. doy fe.

Ante mi
Thesg.to Ygual y
Derechos cincuenta sd.
Manuel Fuentenebro
Derechos cincuenta sd.

Aprobado
Mariano Aparo

Dilig.a de recepcion de juramento de los testigos

En el mismo dia comparecio ante la presencia judicial los testigos de abono D. Pedro Romero de veinte y ocho años

D. Jose Ubiate de veintisiete y D. Baltasar de treinta y siete todos de esta vecindad a quienes y S.S. recibio juramento conforme de derecho en virtud y habiendo prometido decir la verdad bajo de cuyo juramento prometido dijeron ser cierto lo contenido en la diligencia a que se refieren en cuanto en ella se hace mencion de sus personas y lo firmaron con S.S. doy fe

José Ubiate
Pedro Romero
Baltasar Blasco

Ante mi
Mariano Aparo

Testigo D. Jose Ubiate
Secretario

Seguidamente compareció ante la presencia judicial D. Jose Ubiate empleado en la Administracion de Hacienda publica de esta ciudad vecino de esta ciudad que a quien por ante mi Escribano y testigos de juramento que tiene prestado en forma de derecho en virtud del cual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo lo en efecto como se refiere en la diligencia a que se refiere dijo que la tasacion que se ha hecho en la cuenta de la tasacion que se ha hecho en la cuenta de la tasacion que se ha hecho en la cuenta de

resultado puesto en cuenta. Leída lo aprue-
bo y ratifico á pesar de la calidad que goza en
ella y la firmo con S.S. de que
doy fe

José Ovate

Ante mí
Mariano Segarra

Testigo Pedro Romero.
Dijo que

Se requirió con jura-
mento ante la presencia judi-
cial al testigo D. Pedro Romero Propie-
tario jurado y previo el juramento que
tiene prestado presentado y gra-
duado dijo
ser cierto y verdadero el precio en que han
sido tasados y si caso necesario se obliga
a abonar la diferencia que resulta de
su cuenta para lo cual ha sido entendi-
do de la tasación que hace y dijo: Que concepta
exacta la tasación del huerto y casa y
se tiene mismamente y se obliga a satis-
facer la diferencia que resultare puesto

en cuenta. Leída la aprobó y ratificó
en ella en la calidad que tenía
manifestada y la firmó con S.S.
de que
doy fe

Pedro Romero

Ante mí
Mariano Segarra

Testigo D. Baltasar
Ferrer graduado

En seguida com-
pareció ante la presencia
judicial del testigo jurado
do D. Baltasar Ferrer graduado
de esta vecindad, interesado en
la graduación que la casa y huerto va-
lían la cantidad en que han sido
tasados y si caso necesario se obli-

ga reclamar la diferencia que
resultare de reducirla á ór-
gano lo ha visto enterado de este
asunto (rubrica) Dijo: Que hallan-
dose del todo y cada una de
las partidas de cargo, que entien-
de en cumplimiento de lo dispuesto
en el citado Real Decreto de 29 de Enero
último, para verificar la diferencia que
pueda resultar respecto de los
contenidos en la citada Real Orden
de 31 de Diciembre de 1856 que
se cita en dicho Real Decreto
que ya dan tasados y tasados
con fecha: (rubrica)

Baltasar Ramos

Rubricado

Antonio Marcos Ramos

Diligencia Doy fe que corresponde á lo mandado en el
auto anterior entrego estas diligencias al Regis-
trador de Hipotecas de este partido después
de haber pasado el oficio ordenado á la Admon

de Hacienda publica, Zaragoza fecha ut supra

60

D. Manuel Gomez Cordoba, Corredor de S. M. 2. D. de
dicho Colegio y Juzgado de esta Ciudad, y Contador de
Hipotecas de su partido

Certifico: Que de los libros de registro que obran á
mi cargo pertenecientes á los treinta años contados
desde el de mil ochocientos veinte y ocho inclusive
hasta el actual, no resulta toma de razon alguna
referente á instrumento público ni privado por el
cual venga afecto á alguna obligacion hipotecaria ó de
otra clase, el fundo á que se refiere la escritura
preparada en este espediente, sito en la partida de
Valparaiso, y confrontante con los de la Hermandad
de Desamparados y D. Nicolas Monton. Y para
que conste en cumplimiento de lo mandado por
el Sr. Juez de primera Instancia del mismo par-
tido, en auto de veinte y cuatro del presente mes, fir-
mo la presente en Zaragoza á treinta de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y ocho

Manuel Gomez Cordoba

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

D.n Juan José Ortega Secretario de esta Comision de avaluo de la riqueza de la Capital

Certifico: Que revisado el amillaramiento de la riqueza, Urbana rustica y ganadera, resulta en dicha oja de padron de D.n Juan Navarro, en dho otra finca, de poseher un huerto en la partida de Valparaiso de cuatro fanega, un cuartal de sembradura, y para q.e conste y obre los efectos q.e haya lugar, libro la presente, á peticion del interesado segun su instancia de 28 del actual, con el Visto bueno del Sr. Presidente. En Teruel veinte y ocho de Diciembre de Mil ochocientos cincuenta y ocho

Juan José Ortega

V.º B.º
El Presidente

DIPUTACION PROV.L DE HACIENDA PUBLICA DE TERUEL

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA.

Secretaría.

62

En Sala de Gobierno de este día se ha servido acordar en sesión de ayer, se haga saber á Don Roberto Moreta nombrado Procurador de este Juzgado que, si en el preciso término de un mes, no cumple con lo acordado por la misma en providencia de 29. de Octubre último y comunicada el 29 quedará sin efecto el nombramiento hecho á su favor.

De su orden lo participo á V. para

64

Ciudad de Barbastro y [illegible]
en Alcañiz á [illegible] de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y uno [illegible]

Pedro de Lebenguer. Mariano Moreno

Que Dispongo se notifique
al Morata, dando parte
del dia en que se cumpla

Dios gue á V. m.ª
a.ª Zaragoza 31 Dbre 1889

Ilmo Juez de 1.ª inst.ª Teruel.

SELLO 2º AÑO 1889 A. Rs.

...venido en la pre-
...se lleva al e-
...nos como en mi
...ios justificado por
...se relata en la
...l. la Sala de Gobier-
...ia Territorial de
...ragoza en el Pro-
...mando y previe-
...Lebrangue Jun-
...tencia de la
...Ciudad de Teruel y su partido
...en Mora de Rubielos de Luna á mil
...ochocientos cincuenta y nueve del
...mpdo. de V. S.ª

Pedro de Lebrangue

Agustin Marian rubricados

SELLO 3º AÑO 1859
4. Rs

dar y cumplan lo prevenido en la pre-
sente orden, la cual se una al o-
portuno de su razon, como así mis-
mo la certificacion practicada por
las partes, haga saber a todos los
interesados por U.C. la Sala de Esta-
do en la Audiencia Territorial, ha-
verificado comunicarse al Tri-
bunal Especial. Lo mando y firma
el Sr. D. Pedro de Lebenigue Juez
de primera instancia de la
Ciudad de Teruel y su partido.
en Alcañiz á tres de Junio de mil
ochocientos cincuenta y cuatro
siendo de mañana

Pedro de Lebenigue

Ante mi
Mariano Hugas

Sr. Juez de

Cumplamiento Juez

Notifyon. En el mismo dia yo el Escno notifique y lei íntegramente lo dicho de cumplimiento que antecede y la orden que lo motiva a D Roberto Morata en su persona le dí copia literal y firmo Doy fe

Roberto Morata

Ante mi

Otra entrega En el propio dia notifique y lei íntegramente la mencionada orden y dicho de cumplimiento que le subsigue al Promotor Fiscal sustituto. Antonio Juarte por ante diligencia de posesion en su persona le dí copia literal y firmo Doy fe

Antonio Juarte

Ante mi

El Promotor fiscal sustituto, en vista de estas diligencias y escritura presentada por D Roberto Morata para garantir el cargo de Recaudador de este Partido, Dice: Que no tiene nada que oponer respecto a las prestas fianzas y testigos de abono que

los conoce personalmente y son personas de arraigo y probidad y por dichos lo cree verdadero. En su concepto la finca presentada es bastante por si sola para garantir el cargo segun la tasacion que antecede y sin teniendo ninguna carga, como certifica el Registrador. En su consecuencia y descendiendo su aprobacion de la Superioridad, puede elevarse este expediente a dicho Tribunal a la finca ofrecida. V.S. sin embargo determinará lo mas conforme. Teruel cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Antonio Juarte

Diligª Doy fe yo el infrto Escno que antecede fue hecha y dada por el Promotor fiscal sustituto del presente expediente. Teruel en dicha fecha ut supra.

Ante mi

12 tasa-

Auto) Eleve este expediente a la Audiencia Territorial de Gobierno de las

nido para su aprobacion ó lo que estime
Lo mando y firma el Sr. Juez en Teruel a once
de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve

Echenique

Antonio Mariano Echenique

Notificacion En seguida notifique y leí íntegramente
el auto anterior al Promotor fiscal sustituto de
este Juzgado en su persona de que enterado
firma conmigo de que doy fe

Antonio Juanto

Marco

Otra Inmediatamente notifique y leí íntegramente el
mismo auto a D. Roberto Monreal en su per-
sona de que enterado firma conmigo de que doy fe

Roberto Monreal

Marco

Oficio En esta misma fecha se
remite a V. E. este espediente compuesto
de diez y nueve fojas útiles. Doy fe

Marco

Secretario

Teruel 6 de Enero de 1859

Pase cuenta en derechura
de gobierno

Excmo Sr.

Tengo el honor de
elevar a V. E. el ad-
junto espediente á
los efectos oportu-
nos.

Dios guarde á V. E. ms as
á Teruel 6 de Enero
de 1859.

Excmo Sr.

Pedro Echenique

Excmo Sr. Presidente y Sala de Gob.no de
la Audiencia Territ.l de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

...ro de 1869. Sala de Gobierno

...Fiscal del S. M.

...luendo para este Egediente

Dilig.ª) Con esta misma fecha se remite a S. E. este Egediente compuesto de diez y nueve fojas utiles. Doy fe

Manuel

...dro

Zaragoza [illegible] de Enero de 1859. Sala de Gobierno.

S.S.

Regente. Ramirez. Fiscal. Ibarra.

Al de oficio y al Fiscal de S. M.

Rubricado

(Nota) Hoy catorce lunes pasa este expediente al Sr. Fiscal

Rubricado

Rubricado

Rubricado

Con esta misma fecha se remite a V.E. este expediente compuesto de diez y nueve fojas útiles. Doy fe

Rubricado

Sin derechos

El Fiscal de S. M. dice: Que resultando por la certificacion del fol 61 que D. Juan Navarro posee entre otras fincas el huerto sito en la partida de Valgarain de cuatro fanegas un cuartal de cabida valorado en diez y seis mil reales vellon en venta, que heredó de su difunto padre político D. Nicolas Montoni; que no tiene gravámen alguno segun certificacion del Contador de hipotecas, no halla reparo que ampliada la fianza con esta finca, se admita la presentada por D. Roberto Morata, y debidamente registrada en el libro de hipotecas de la Ciudad de Teruel se espida al interesado el título de Procurador para que fué nombrado con Real auto de doce de Agosto del año próximo Zaragoza diez y seis de Enero de 1859.

Zaragoza Veinte de Enero de 1859. Sala de Gobierno.

SS

Presente Secretario Bermúdez. | Otorgueron D. Juan Navarro y D. Elena Monton conyuges, la correspondiente Escritura de apoderamiento

Presente Yarza. | en favor del Procurador nombrado D. Roberto Moratta, para responder á las resultas de su oficio, hipotecando especialmente el huerto y casa de nueva planta construida en el mismo, sita en la partida de Balpasaio y que especcen en su escrito de veinte y tres de diciembre ultimo; y tomada que sea razon de ella en la Contaduria de Hipotecas del partido, archivada en el Juzgado, y remitida copia á esta Sala, viniendo en forma legal, espidase á Moratta el titulo de tal Procurador.

Braso

Vuelvase la tabla de Sobº de este
Juzgado de las diligencias de afianzamto.
nuevamente practicadas á instancia
de Dn. Roberto Moreta Protocolo
nombrado de este juzgado Dn. Juan Na
varro y Dª. Teresa Montón para res
ponder á los resultas de dicho oficio
de lo que devuelvo noticia en el mismo oficio
la providencia que á la letra copio

(Inserta:)

Lo que de su orden participo á Vm pª
su conocimto el de los interesados y
cumplimiento

Dios. 21 Enero 1853

Ygnacio

S. Juez de 1ª Instª Manuel

Sn

y del numero y

ve en veinte y tres
numero Instancia
ancia Territorial
Sala de Sobrino
fianzamto mueba
Roberto Moreta
Juan Navarro y
resultas de dho
que a la letra
a Teresa Monton
el afianzamto en
Moreta para res-

favor del Vor. nombrado Roberto Moreta para res-
ponder a las resultas de su oficio, hipotecando expresa-
mente el huerto y casa de prueba planta comtin-
da en el mismo sita en la partida de Valparaiso, y
que ofrecen en su escrito de veinte y tres de Di-
ciembre último, y tomada que en razon de ella en la
contaduria de hipotecas del partido, archivada en el Juzga-

SELLO 3º AÑO 1869 4. Rs

D. Tomas Serrano Escribano por S.M. (que D. G.) y del numero y Colegio de esta Ciudad de Teruel &.

Certifico y doy testimonio: Que en veinte y tres del actual se recivio en este Juzgado de primera Instancia la orden del tenor siguiente = La Audiencia Territorial de Zaragoza = Secretaria = Enterada la Sala de Sobreimiento de este Tribunal, de las diligencias de afianzam.to mueblemente practicadas a instancia de D. Roberto Morata Procurador nombrado de ese Juzgado, D. Juan Navarro y Da Teresa Monton para responder a las resultas de dho oficio, se ha acordado dictar la providencia que a la letra copio = Otorguen D. Juan Navarro y Da Teresa Monton Conyuges, la correspondiente escritura de afianzam.to en favor del Pror. nombrado D. Roberto Morata, para responder a las resultas de su oficio, hipotecando especialmente el huerto y casa de nueva planta sentada en el mismo sito en la partida de Valparaiso, y que ofrecen en su escrito de veinte y tres de Diciembre último, y tomada que sea razon de ella en la contaduria de hipotecas del partido, archivada en el Juzga-

do, y remitida copia á esta sala, viniendo en forma
Legal, expidase á Morata el Título de tal Pror=
Lo que de su orden participo á V. para su conocimiento
el de los interesados y cumplimiento = Dios guarde á V.
muchos años. Zaragoza veinte y uno de Enero de mil
ochocientos cincuenta y nueve = Ramon Pisarco =
Sor. Juez de 1ª Instancia de Teruel = Acordado su
cumplimto y hecho saber, se ha presentado la escritura
y unido al expediente, cuyo tenor es el siguiente = Afi
fianzamto = Teruel = 17. diez y ocho = En el nom
bre de Dios todo poderoso, sea manifiesto: Que ante mi
el Escribano y testigos abajo nombrados, comparecieron
D. Juan Navarro Abogado y Dª Teresa Monton, con
yuges vecinos de esta Ciudad de Teruel y dijeron: Que
habiendo sido nombrado D. Roberto Morata Pror
numerario del Juzgado de 1ª Instancia de esta Ca
pital, por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia
de Zaragoza, imponiendole la precisa obligacion para
el egercicio de su destino, de afianzar en cantidad
de diez mil reales vellon en metalico, ó veinte mil
en fincas con hipoteca especial, libre de toda
carga, para llenar los comparecientes este requi
sito, han procedido á la instruccion del aponte
no expediente, en justificacion de ser propietarios de

un huerto de cuatro fanegas de sembradura, poco mas ó
menos, tierra de primera calidad, con una casa de mucha
planta enclabada en el mismo, cercado de pared, sito en
la partida de Valparaiso término de esta Ciudad, con
frontante con otros de la Hermandad de Desamparados, Dª
Lorenzo Cebrian y otra pública; cuya finca resulta estar
libre de toda carga y obligacion y ser propia de los com
parecientes: Que dicha finca, fue tasada por peritos com
petentes, en treinta mil reales vellon, y que por el Con
servador de hipotecas se certificó de su libertad; y hoydo al
Promotor Fiscal y examinados en toda forma legal los
testigos de abono, se remitió el expediente original á la
espresada Sala de Gobierno, la cual en su vista acordó
en providencia de veinte y uno del actual la pro
videncia siguiente = Otorgan D. Juan Navarro y
Dª Teresa Monton, conyuges, la correspondiente escritu
ra de afianzamto en favor del Pror. nombrado D.
Roberto Morata, para responder á las resultas
de su oficio, hipotecando especialmte el huerto y
casa de mucha planta construida en el mismo,
sito en la partida de Valparaiso, y que aparecen en
un escrito de veinte y tres de Diciembre último,
y tomada razon de ella en la contaduria

de Hipotecas del Partido, archivada en el Juzgado y remitida copia á esta Sala, viniendo en forma legal, espídase á Morata el título de tal Pror. Por tanto, los nombrados comparecientes D. Juan Navarro y mujer Da. Teresa Monton, de mutuo grado, cuenta cierta y certificados de todo nuestro derecho otorgan: que se obligan á responder de todas las alcances y reclamaciones que en su caso resulten contra el D. Roberto Morata en el desempeño de su destino de Pror. del Juzgado de 1ª Instancia de esta Capital, y para la debida seguridad, obligan especialmte. el huerto y casa especificado y confrontado anteriormte., y en general todos los demas bienes; y dan poder á las Justicias de S.M., para que al cumplimto. de esta Escritura sean apremiados, por todo rigor de Dro., como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida. Renuncian sus propios Jueces, fueros y Leyes de su favor, y la comparecente en especial por su sexo, todas las particulares y concernientes á este contrato; y promete no reclamar ni hacer ningun uso

de ellas, desde ahora para siempre; y se sumeten á la jurisdiccion de cualesquiera Jueces de S.M. q. de estas causas puedan conocer, renunciando la variacion de juicio, sin embargo de cualesquiera leyes, fueros y Dror. uso ó costumbre que lo repugnase, las que en forma renunciaron. Previne la toma de razon en el oficio de Hipotecas del partido, dentro de doce dias, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto. Hecho fue lo espresado en la Ciudad de Teruel á veinte y cuatro de Enero, del año contado del nacimiento de Nuestro Sor Jesucristo, mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo testigos D. Higinio Macanedo y D. Baltasar Perez, vecinos estantes en esta Ciudad de Teruel, de que doy fe conozco á los otorgantes, y lo firmaron en un registro original de este oficio bajo el numero diez y ocho = hay una rubrica = Signo de mi Tomas Serrano, Escribano por S.M. (q.D.g.) del número, Colegio y Juzgado de esta Ciudad de Teruel, domiciliado en la misma, que á lo sobredicho con los testigos nombrados

dor presente fué y testifiqué; libré esta primera
extracta el día de su otorgam.to en un pliego de
Sellos, y aprobando los enmendados = bo = esta Ciudad
de Teruel = odo = hip = ion = ecso = oficio de hi = hi-
pé y corré = Hay una rúbrica = Hay un sello de
la Contaduría de hipotecas de Teruel = Queda tomada
razon de esta Escritura en el oficio de hipotecas
del Partido y libro correspondiente á las de esta Capi-
tal en el día de hoy. Teruel veinte y cinco de
Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve =
Manuel S. Cardoves = Hay una rúbrica = Asi
resulta lo relacionado é inserto del expediente for-
mado en su virtud, y á cuyal me refiero. Y para
que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presen-
te que signo y firmo en Teruel á veinte y cinco
de Enero año del Sello = Comun.do = último = bo = y = vale

Con Vecto. de verdad
Tomas Serrano
Secret. gratis

Secretaría

Exmo. Sor.

Tengo el honor de remitir á V.E. el adjunto testimonio que comprende bastantes las diligencias practicadas para el afianzamiento del destino de Prov. de este Juzgado, otorgado á favor de D. Roberto Morata vecino de esta Ciudad, segun se me tiene mandado.

Dios gue. á V.E. ms. as. Teruel 25 Enero 1859.

Exmo. Sor.

Pedro de Echenique

Exmo. Sor. Presidente y Sala de Gobierno de la Aud. Territorial de Zaragoza.

Zaragoza y Enero 31. de 859.

Dese cuenta en Sala de gobierno

En nueve Febrero 859 se despachó el título

de 1859. Sala Gobierno.

responsabilidad del Juez de Paz,
ramiento prestado por don Juan
Montón conjueces, para respon-
el cargo de Procurador de aquel
Roberto Monter; el que se le
título.

Zaragoza

En nueve Febrero de 1859 se despachó el título

Zaragoza 4 de Febrero de 1859. Sala Gobierno.
S.S.

Regente.
Ruiz.
Ramirez.
Pinedo.
Yanez.

Se aprueba, bajo la responsabilidad del Juez de Paz, la fianza de afianzamiento prestada por don Juan Navarro y doña Vicenta Montón conyuges, para responder á las resultas del cargo de Procurador de aquel partido, conferido á don Roberto Monata; al que se le espida el correspondiente título.

Rosel

En nueve Febrero 1859 se despachó el título

La Sala de Gob.no en este tribunal
ha pedido expediente sobre posesión de
una plaza de Procurador de este Juzgado
en favor de D. Roberto Morata y
para cuando dictar con fecha tres
del corriente lo siguiente = Zaragoza

Copia

Lo que participo á V. S. para conocimiento
y demás efectos consiguientes.

Dios Gue. á V. S. muchos años

Zaragoza

[illegible] Secretario

[illegible] modelos del
[illegible] Sello del
[illegible] libro segundo
[illegible] sala de
[illegible] dicha villa =
[illegible] la Ciudad
[illegible] del adjunto
[illegible] Esteban Gobar
[illegible] jurisdicción
[illegible] única y la
[illegible] propietario,
[illegible] una, y celebrando
[illegible] a del promotor

fiscal y varios dependientes del Juzgado,
presente también D. Roberto Morata con
el objeto de tomar posesión de la plaza
de Procurador para mayo ejercicio de la
cual autoriza por S. la Sala de Gob.no de la Audiencia
de Zaragoza mediante el título que á favor

D. Pedro Morata Mtro. por. Mr. y Vno. de los del Numero, Colegio y Juzgado de la Ciudad de Teruel y Secno. del mismo &ª

Certifico y doy testimonio: Que en el libro de posesiones de este Juzgado que existe en la Secretaría de mi cargo, consta el acta que dice así = Posesion del Sñor. D. Roberto Morata = En la Ciudad de Teruel á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, el Señor D. Esteban Gabarda Juez de Paz, y Presidente de la Jurisdicion del Juzgado del Sº Agustº de la misma y su Partido por la disposicion del Juez propietario, siendo las doce horas de la mañana, y celebrando Audiencia pública, con asistencia del promotor fiscal y demas dependientes del Juzgado, presente tambien D. Roberto Morata con el objeto de tomar posesion de la plaza de Procurador para mejor asistir en la Audiencia pública de la Sala de Gobº de la Audiencia de Zaragoza mediante el título que á favor

Título

Diario xii = D.º Manuel Segunda por la Gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reyna de los Españoles. Por cuanto en doce de Agosto del año último la Sala extraordinaria del Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, juzgando el oportuno Vigésimo tercio señala nombrase á los Sres. D. Roberto Monreal para desempeñar en el Juzgado de 1ª Instancia de Tarazona la plaza de Procurador que en el mismo se halla vacante, y por cuanto á lo dispuesto en reales órdenes de 16 de Agosto del mismo año 45 solicitud que ante la Sala de Gobierno de aquel Tribunal ha movido antes del que rige para en vista del oportuno título, y en debida atención á lo que el interesado por el cual se me pone mando se tenga á los Sres.

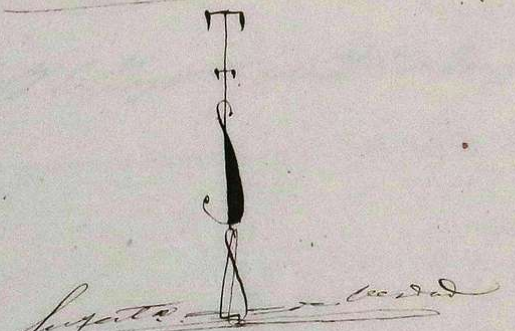
Roberto Monreal por tal Procurador del mencionado Juzgado de 1ª Instancia, y que como tal goce los usos y ejerza dicho cargo con arreglo á las leyes; y respecto á que habiendo prestado la correspondiente fianza, cuando el Juez de 1ª Instancia de aquel partido que al oportuno juramento ó de posesión de dicho oficio, y estando asimismo como los demas Procuradores, colegiados, con quienes generen particulares, á que ver tiene presentado, tenga á los Sres. Roberto Monreal por tal Procurador, por quedado y haya de gozar de todas las prerogativas anejas á dicho oficio. Y mando á todos los agentes y empleados de justicia que en

Roberto Monreal por tal Procurador del mencionado Juzgado de 1ª Instancia, y que como tal goce los usos y ejerza dicho cargo con arreglo á las leyes; y respecto á que habiendo prestado la correspondiente fianza, cuando el Juez de 1ª Instancia de aquel partido que al oportuno juramento ó de posesión de dicho oficio, y estando asimismo como los demas Procuradores, colegiados, con quienes generen particulares, á que ver tiene presentado, tenga á los Sres. Roberto Monreal por tal Procurador, por quedado y haya de gozar de todas las prerogativas anejas á dicho oficio. Y mando á todos los agentes y empleados de justicia que en

GOBIERNO DE ARAGÓN

Oficio os pongan un testimonio con-
pedimento alguno — Dado en Zaragoza a nue-
ve de Febrero de — Ante el oficial tercero de
cuenta primero = el Magnífico Gregorio
Juez Manrique = el Secretario Gabino
Ximeno Bravo = Luego en dicho = Registrado
José Ibáñez = Sellado - José Ibáñez = Hecha
testar por mí el Secr. el primero título,
y del Arancel quanto a la ordinaria
que exercio Nuño Magistrado,
el cumplido de Robert Mo-
ato, practo por ante mí
del mismo con arreglo a los
dos dispuestos juramento
por el cual prometió hacer
bien fielmente en el oficio
de cumplir con fidelidad bajo las
penas de mismo, y guardar
cumplir todo lo demas que
por punto general se halla
mandado, y para continuar obrar
el dicho en el Juzgado y Secretaría

Pasó ante mí el Escribano que
cumplido el término de este. Hizo
constar Pedro Ignacio Lagunilla = notario Pedro
Antonio Moreno. Seguidamente el Escr. hizo
las proclamas y pregones de costumbre
por el campo de esta ciudad, y
cumplido mandado fijar edictos
te en Arancel de Febrero
ño del sello



Secretario de Cámara

Pedro Moreno

Secretaría

Tengo el honor de
pasar á V. el
adjunto testimonio
referente á la toma
posesion de una
plaza vacante del Juzg.
de 1ª Inst. de esta Capital
por fallecimiento
de su Propietario
para que mande
por ese Tribunal se
dé el debido cumplimiento
Dios gue. á V. S.
muchos años.
Zaragoza 17 de Febrero de 1859.

Sebastian Gabarda

Zaragoza y Febrero 17. de 859.

Dese cuenta en Sala de
gobierno

Sr. D. Sebastian Gabarda Juez de 1ª Inst. de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

Zaragoza diez y siete Febrero 1859 Sala Gobierno

Regente.
Vice.
Ministro
Fiscal
Vocales.

Entrada.



Excmo Señor

D. Roberto Morata, Procurador del Juzgado de Teruel á V.E. respetuosamente Expone: Que habiendo obtenido del V.E. el Título de Procurador del Juzgado de 1ª Instancia de Orrios, para poder ejercer la profesion de Procurador en el mismo, presentado varias Reales y documentos originales con motivo del afianzamiento que ha prestado: Este por ser conforme á Justicia acudo á V.E. y como tales documentos pertenezcan á Personas ajenas y Interesadas en conservarlos en mi poder

A V.E. Supl.ca se sirva mandar se devuelvan los q.e figuran en Folios 5-35-36-y 38-Dejando en ellos Testimonio, y copia en relacion si fuere necesario. Para q.e Victor. Veinte y cuatro, año de 1858

Exponente = Roberto Morata

Entrega. Puesto en la Secretaría de mi cargo hoy veinte cuatro de Febrero año del sello.

Zaragoza veintiocho de Febrero 1859. Sala Gobierno.

Dn. Regente. Duro. Ramirez Fiscal Baner

Como se pide dejando en autos copia bastante en relación y el oportuno testimonio.

Notificación. En Zaragoza veintiocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, notifiqué lo interlocutorio y entregué en el acto copia literal del anterior proveído anterior á don José María Guillen en su persona y firma de que certifico.

Certifico. Certifico: Que los documentos á que se contrae

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs.

el precedente escrito y que á consecuencia de lo mandado por la Sala de Gobierno en el auto que le sigue se entregan al Procurador Dn. José Mª Guillen son los siguientes

1º Escritura de venta de un huerto en la Partida de Balpasario, término de la Ciudad de Teruel, otorgada por el Ejecutor de la testamentaria de Dn. José Garces y Villalva en favor de Dn. Nicolas Monton por precio de cuatro mil reales vellon. Dicha Escritura de que se tomó razon en la Contaduria de Hipotecas la testificó Dn. Pedro Morata Escribano del numero Colegio y Juzgado de la misma Ciudad en ella á quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. La acompaña una carta de pago de ochenta reales por derechos de Hipotecas

2º Escritura de venta de una casa sita en la calle del Carrasco de dicha Ciudad de Teruel señalada con el numero veinte y cinco por precio de diez y seis mil ochocientos reales, con el cargo y obligacion de un censo que tiene contratie á favor de la Yglesia de San Andres de la misma Ciudad

de tres mil doscientos reales vellon de Capital, con noventa y seis de anua pension otorgada por el Presbitero D. Pedro Ortega, apoderado de su sobrino don Pascual Gomez Cadenas ante don Juan Soler Escribano del numero colegio y Juzgado de la repetida ciudad, en ella á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. De dicha Escritura se tomó razon en la Contaduria de Hipotecas del partido y consta por carta de pago numero doscientos cuarenta y seis, haber satisfecho en la Tesoreria de Hacienda por el mismo ramo de Hipotecas en tres del propio mes trescientos veinte y seis reales.

3º Un recibo fechado en Alcañiz á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho que acredita haber satisfecho D. Juan Navano á D. Antonio Muñoz Administrador del capitulo Eclesiastico de la misma Ciudad ciento dos sueldos cinco dineros jaqueses, ó sea, noventa y seis reales diez maravedis por la pension anual que hace á la Iglesia de San Andres sobre la casa de la calle del Carmen vinculada en ocho de Setiembre del propio año. Zaragoza á veinte y seis de Febrero 1859.

Yo recibí Fuellas

Manuel Bravo